

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 026/2019

Pando, 8 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley 018 expresa en el Artículo 11. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico - SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1101, de 17 de septiembre de 2018, tiene por objeto convocar al Proceso de Revocatoria de Mandato de la Autoridad Electa, Señor Erlin Hurgado Casanova, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, de conformidad a lo establecido por el Parágrafo IV del Artículo 240 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo 28 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.

Que, la Ley N° 1133 de fecha 14 de diciembre, tiene por objeto postergar el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, a través de la modificación del artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018.

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 1133, modifica el artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018, con el siguiente texto:

- **"Artículo 3 (Fecha de Realización).**- El proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, se realizará el día domingo 17 de febrero de 2019, sujeto a Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral".

Que, conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM 0445/2018, el Tribunal Supremo Electoral DELEGA al Tribunal Electoral Departamental de Pando la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra - Pando, conforme a la normativa electoral vigente y directrices emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 178/2019 del 28 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto para Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra - Pando, del Tribunal Electoral Departamental de Pando es de Bs 95.109 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE 00/100 bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/TEEI/RMB N° 03/2019, del 8 de febrero de 2019 el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE del TED-Pando, realiza la solicitud de viaje para el desplazamiento de comisión para capacitar a Notarias (os) y Juradas (os) y socializar sobre el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, comisión conformada por Daniel Felipe Aparicio Puerta Capacitador y el señor Eliezer Quete Tupa, Capacitador, adjuntando para tal efecto el Plan de Trabajo de Capacitación y la planilla de Ruta N° SIFDE - RMB N° 1 de 8 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 8 de febrero de 2019, se determinó aprobar el viaje en comisión oficial de trabajo conformada por Daniel Felipe Aparicio Puerta Capacitador y el señor Eliezer Quete Tupa, Capacitador para capacitar a Notarias (os) y Juradas (os) y socializar sobre el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

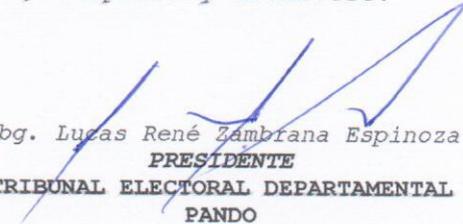
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo a Daniel Felipe Aparicio Puerta Capacitador y el señor Eliezer Quete Tupa, Capacitador desde el 10 hasta el 17 de febrero de 2019 en cumplimiento al Plan Operativo Electoral para la capacitación del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra.

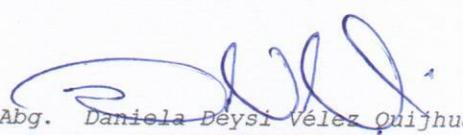


SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los Capacitadores declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Daniela Deyssi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

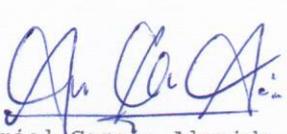


Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO